

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 05 de enero de dos mil diecisiete, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 03 de abril de 2017, con vigencia al 05 de enero de 2022.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Vigésima del Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que, en la Sesión de Instalación y Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, de fecha 01 de enero del 2022, en el punto XIV del orden del día, se tomó el Acuerdo Cuatro que a la letra dice:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 122 párrafo primero 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, II VII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, IV, VIII y XXIII y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo:

CUARTO: Se faculta al Presidente Municipal, para que pueda suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento jurídico a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas, Estado de México, durante la administración 2022-2024, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

El Presidente Municipal Constitucional Marco Antonio Díaz Juárez, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**” conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial, así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA**, para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”
SEGUNDA.-...**

- a) a g)...
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

“DE LA RECAUDACIÓN”

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** para quedar de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA TERCERA Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio extiende la vigencia a partir del primero de enero y por tiempo indeterminado del Convenio descrito en el tercer párrafo de los ANTECEDENTES.

“EL MUNICIPIO” deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto, copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para ello **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- MARCO ANTONIO DÍAZ JUÁREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ERICK VERGARA VÉLEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PATRICIA CASTAÑEDA ESQUIVEL.- TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



Ayuntamiento de Coatepec Harinas 2022-2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LIC. ERICK VERGARA VÉLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO:

CERTIFICA

QUE EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCUENTRA DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO XIV DEL ORDEN DEL DÍA QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NO. XIV

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A DELEGARLE LA FACULTAD AL C. MARCO ANTONIO DÍAZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACORDE A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48 FRACCIONES IV Y VIII, 50, 53 ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTE ÚLTIMO QUE A LA LETRA DICE: "EL PRESIDENTE ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS QUE SEAN PARTE, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL..."; POR TAL MOTIVO SE SOMETE LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGARLE FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PUEDA DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZÁNDOLO ADEMÁS PARA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS; SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO, LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS, CON RECURSOS PROPIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CONCERTADOS, GESTIONAR LOS RECURSOS EN LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024; PERMITIENDO CON ESTO TENER UN MEJOR Y MAYOR CONTROL DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASUMIENDO CON PLENITUD LA RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS CONFLICTOS DE LA ÍNDOLE QUE SEA, HACER FRENTE A LAS DEMANDAS JURÍDICAS Y CONTINGENCIAS SOCIALES QUE TRAEN LOS NUEVOS TIEMPOS, BUSCAR NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN Y QUE SE TENGA LA CAPACIDAD DE CONCILIACIÓN Y NEGOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL ENTORNO MUNICIPAL; TODO LO ANTERIOR DEBIDO FUNDAMENTALMENTE A QUE EL MANDATARIO MUNICIPAL EJERCE BAJO LA ESFERA DE SU POTESTAD LA APLICACIÓN IRRESTRICTA DE TODOS LOS RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE LE PERMITE UNA SANA Y VIABLE DEFENSA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS QUE ENFRENTA LA ADMINISTRACIÓN, POR ENDE UNA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO EL PULSO DE LAS GESTIONES PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO PRECEPTUADO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES.

SE APRUEBA Y SE EXPIDEN POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES

José Ma. Morelos, Coatepec Harinas, 51700, Estado de México, Méx.
(723) 145 00 66
presidenciacoatepecharinas@gmail.com



Ayuntamiento de Coatepec Harinas 2022-2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ACUERDOS

PRIMERO. - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PUEDA DESISTIRSE, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SEGUNDO. - SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS, DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

TERCERO. - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS.

CUARTO. - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

QUINTO. - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA REALIZAR OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS PROPIOS Y CONCERTADOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SEXTO. - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA GESTIONAR Y EJECUTAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SÉPTIMO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

OCTAVO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS, EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, Y PARA LOS FINES QUE ASÍ CONVENGAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK VERGARA VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



José Ma. Morelos, Coatepec Harinas, 51700, Estado de México, Méx.
(723) 145 00 66
presidenciacoatepecharinas@gmail.com